

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3103 022 2023 00063 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados CondpoX Ins SAS y Juan Sebastián Conde Bustos fueron notificados del mandamiento de pago mediante notificación realizada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según documental obrante a pdf 029 y 030.

2. De acuerdo a la notificación allegada por la parte demandante dentro del presente proceso visible a Pdf. 031, se denota que el correo al que se remitió fue al valentinacb27@gmail.com; sin embargo, dicha diligencia realizada no se puede tener en cuenta, toda vez que dentro del escrito de demanda aportado dentro del presente proceso (Pdf. 002), se indicó que correspondía a valeconde9827@hotmail.com. En todo caso, si a ello hubiere lugar, la parte actora deberá explicar de qué manera obtuvo esta nueva dirección electrónica (art. 8 Ley 2213 de 2022).

3. En lo que corresponde a las diligencias obrantes a Pdf. 032, referente a las demandadas Vilma Rocío Bustos Riveros y Daniela Conde Bustos, pudo evidenciar el Despacho, que las evocadas diligencias no le fueron remitidas al tenor de lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G del P, como quiera que no se acredita la remisión de los respectivos anexos

En suma, se requiere a la ejecutante para que en el término 30 días repita la correspondiente notificación, bien sea bajo los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G del P., o bien por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar desistido el proceso de acuerdo al artículo 317 del C.G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074e90406712ee6269774114f6ca0a9b59fb40b16ab187bd91b8db4217748e7c**

Documento generado en 08/02/2024 03:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>